

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE :ROSA ELENA HURTADO JACINCO
DEMANDADO :EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO y OTRO
RADICACION :2023-00121-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 301 del Código General del Proceso, y como quiera que la aquí demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO mediante el anterior escrito ha conferido poder al Dr. JUAN DAVID URIBE RESTREPO, el Juzgado RESUELVE:

1.- Tener como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, del auto que admitió la demanda No.334 de fecha 04 de julio del 2023, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de este auto, teniendo en cuenta que el término de traslado empezará a correr a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con el inciso 2 del Art.91 ibidem.

2.- Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la sociedad demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma.

3.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN DAVID URIBE RESTREPO identificado con T.P. No.204.176 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

4. Anexar el escrito allegado por la parte actora el día 18 de diciembre del 2023, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones presentadas por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 05 DE FEBRERO DEL 2024

Notificado por anotación en el estado No. 015 De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario